

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2704

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Acuerdo Marco celebrado entre la SubSecretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio para la implementación del Régimen de promoción de las Unidades Económicas de actividades laborales de Autoempleo y subsistencia (A.L.A.S.).-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN BS.AS. , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

M. A. Quagliardi
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario

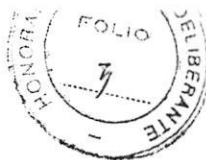


Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

J. L.
15.08.07



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



**ACUERDO MARCO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE COLON.**

Entre la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Subsecretaría" con domicilio en Avenida 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Empleo Jorge Carlos Bergáz y la Municipalidad de Colón, en adelante "El Municipio", con domicilio en la calle 51 y 17 de la ciudad de Colón representada en este acto por el Señor Intendente, Ricardo Miguel Casi con DNI 10.958.765, en conjunto denominadas **LAS PARTES; CONSIDERAN:**

Que por Ley 13.136, se implementó el Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), cuyo fin es asistir y promover a los emprendimientos informales que se dedican a la producción, comercialización, intermediación de productos y/o servicios que tienen como fin la autosubsistencia y el autoempleo de sus integrantes.

Que por Decreto N° 2.993/06 se establece que los Ministerios de Trabajo y de Desarrollo Humanos serán la autoridad de Aplicación de la Ley 13.136, correspondiéndole exclusivamente al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, entre otras funciones, la creación y organización del Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Asimismo se lo faculta para habilitar a los Gobiernos Municipales a asentar en sus jurisdicciones oficinas receptoras de la documentación necesaria para efectuar el trámite de registro de los emprendimientos en el Registro Único Provincial y para habilitar las facultades que se le delegarán a los Municipios.

Que a los fines de implementar exitosamente el Régimen de Promoción de la Ley 13.136, deviene necesaria la coordinación entre los niveles de gobierno provincial y municipal, puesto que los gobiernos locales mantienen contacto diario con las necesidades y problemas de los habitantes y por tanto es donde con mayor eficiencia se pueden desarrollar las acciones tendientes a atender y resolverlos de la mejor forma posible y a través de ellos se puede lograr el compromiso de todos

los sectores representativos de la población local ya que el desarrollo de estas actividades de subsistencia desencadenará en un crecimiento de la economía local y regional

Que por todo ello acuerdan celebrar el Presente Acuerdo Marco, en adelante EL ACUERDO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Subsecretaría, conforme las facultades conferidas por la Ley 13.136 y el Decreto Reglamentario N° 2993/06, habilita el asiento de la Oficina Municipal receptora de las solicitudes de inscripción para el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) bajo la jurisdicción del "Municipio".

SEGUNDA: La Subsecretaría y el Municipio se comprometen a emprender acciones conjuntas concernientes a propiciar el establecimiento de la Oficina Receptora Municipal en el ámbito municipal.

TERCERA: El Municipio pondrá en funcionamiento la estructura administrativa técnica necesaria a fin de brindar a la comunidad un servicio de excelencia para cumplimentar las tareas asumidas.

CUARTA: La Oficina Municipal tendrá la función de recibir las solicitudes con carácter de Declaración Jurada y demás documentación necesaria para efectuar el trámite de registro, de los aspirantes al Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).

QUINTA: La Oficina Municipal realizará el trámite de registro que consistirá en:

1. Confeccionar la solicitud simplificada de Licencia de Funcionamiento, que deberá incluir los datos básicos necesarios para la identificación y acompañamiento de la Unidad Económica;
2. Derivar al Ministerio de Trabajo para su evaluación y aprobación, todas las solicitudes y documentación recepcionada debiendo acompañar a cada solicitud una nota firmada por funcionario autorizado, certificando que dicho emprendimiento propuesto cumple con lo prescripto por la Ley 13.136.
3. Otorgar, una vez evaluadas y aprobadas las solicitudes e inscripto el emprendimiento por el Ministerio de Trabajo en el registro, el formulario oficial de constancia de inscripción como Emprendimiento amparado por la Ley 13.136, en el que la Oficina Municipal deberá consignar el número de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



registro de la Unidad Económica observando el procedimiento establecido en el Decreto 2993/06.

SEXTA: La Subsecretaría y el Municipio arbitrarán los medios necesarios tendientes a imprimir, a todo trámite que demande el proceso de Registro y Habilitación de las Unidades Económicas, el carácter de gratuidad.

SEPTIMA: La Subsecretaría y el Municipio adherente se comprometen a brindar asistencia y asesoramiento a las Unidades Económicas, sobre las normas bromatológicas y sobre la utilización de los recursos naturales a los efectos de preservar la salud de la comunidad y la defensa del medio ambiente, como así también pondrán a disposición de los Emprendimientos toda la información disponible sobre las actividades económicas locales y/o regionales desarrolladas en el área.

OCTAVA: "El Municipio" se compromete a suministrar mensualmente a los Ministerios de Trabajo y de Desarrollo Humano copia certificada de los trámites allí iniciados y de los datos consignados en los mismos.

NOVENA: "El Municipio", tendrá la facultad de establecer un régimen de promoción para las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), que contemple la posibilidad de establecer exenciones impositivas en las tasas y contribuciones municipales impuestas a las actividades que desarrollen estas Unidades Económicas.

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: El ACUERDO podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de todas y cada una de las Partes.

En caso que una de las Partes decidiera desobligarse del ACUERDO podrá hacerlo sin necesidad de expresar la causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación de un (1) mes a su efectiva rescisión.

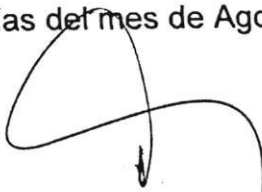
La rescisión del Acuerdo no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente

a la rescisión o caducidad del Acuerdo deberán ser continuadas hasta su finalización.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Colón, a los un (1) días del mes de Agosto del año dos mil siete.-


Ricardo Miguel Casi
Intendente Municipal
Municipalidad de Colón


Jorge Carlos Bergáz
Subsecretario de Empleo
Ministerio de Trabajo
Provincia de Buenos Aires